

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 23 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020190094100

Visto el escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte solicitante acreedor garantizado, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **EJL-106**. Ofíciase.
2. **OFÍCIESE** al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS –SIA--** a fin de que se sirva hacer entrega del vehículo mencionado al acreedor garantizado **MAF COLOMBIA SAS**.
3. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se unificó por anotación en el Estado No. 32 de hoy 26 OCT 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.